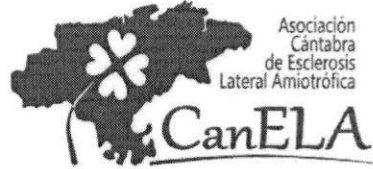




**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CAN.ELA), PARA FOMENTAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2021 DEL PROYECTO DE APOYO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO A PERSONAS ENFERMAS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA Y SUS FAMILIARES. EXP. 2021/1312Q.

En Torrelavega, a 20 de mayo de 2021.

R E U N I D O S

De una parte, D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D. Fernando Martín Pérez, con documento nacional de identidad número 70819626G, Presidente de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CAN.ELA) que interviene en nombre y representación de la citada asociación, con domicilio a estos efectos en la avenida Cardenal Herrera Ora, 63, interior, de Santander (39311), y código de identificación fiscal G39853395. La entidad está constituida por tiempo indefinido, por acta fundacional de 23 de junio de 2017, está inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria con el número 6468 de la sección primera. Las facultades del Presidente para suscribir este convenio resultan de su condición de tal, según dispone el artículo 11 de los Estatutos de la asociación y el nombramiento que le fue conferido por acuerdo de la Asamblea General de 23 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2, e) y 26.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En este sentido, se estima que tiene tal carácter el proyecto presentado por la asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (en adelante, CAN.ELA) para prestar apoyo especializado y seguimiento a personas enfermas de esclerosis lateral amiotrófica y sus familiares; a la vista de la documentación presentada por dicha entidad y del informe emitido al respecto por el Gerente de Servicios Sociales.

II.- Que según el artículo 2º.1,k) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención en materia de servicios sociales las actividades relacionadas con la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.


III.- Que la asociación CAN.ELA, según sus Estatutos, tiene como fin principal responder a las necesidades de los enfermos de ELA y sus familiares en Cantabria, para el cumplimiento del cual realizará actividades tales como la promoción de la atención de fisioterapia y psicología de las personas enfermas, o la realización de convenios con instituciones con el objeto de mejorar.

IV. Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 3 de mayo de 2021; estima que existen razones de interés social que justifican la concesión a favor de la asociación CAN.ELA de una subvención directa de carácter nominativo para fomentar la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 del proyecto de apoyo especializado y seguimiento a personas enfermas de esclerosis lateral amiotrófica y sus familiares. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

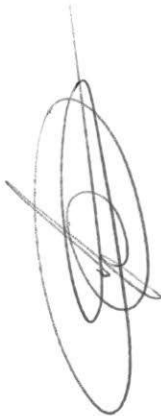
En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES



1.- El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la asociación CAN.ELA, para fomentar la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 del proyecto de apoyo especializado y seguimiento a personas enfermas de esclerosis lateral amiotrófica y sus familiares; siendo prioritaria la atención, en igualdad de condiciones, para las personas que sean vecinas de Torrelavega.



2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la asociación CAN.ELA una subvención por importe total de cuatro mil (4.000,00) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 3 de mayo de 2021.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la asociación CAN.ELA como beneficiaria de una subvención municipal, las actividades incluidas en el proyecto presentado por la asociación se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

- a) La asociación CAN.ELA desarrollará en Torrelavega, con sus propios medios, el proyecto de apoyo especializado y seguimiento a personas enfermas de esclerosis lateral amiotrófica y sus familiares, que tiene un presupuesto de ejecución, según sus previsiones, de 4.245,76 euros
- b) La asociación CAN.ELA prestará las actividades que desarrolla en cumplimiento de sus fines, a todas las personas enfermas de esclerosis lateral amiotrófica que sean vecinas de Torrelavega, incluyendo el uso de equipamiento especializado.
- c) La asociación CAN.ELA se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, que estén relacionadas con los fines de la asociación.
- d) La evaluación y el seguimiento de la actividad que se subvenciona, se efectuarán de forma conjunta en las reuniones de coordinación que se celebren entre la asociación CAN.ELA y el Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) La asociación CAN.ELA presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de la



actividad, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas con sus correspondientes justificantes.

4.- En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con la actividad, la asociación CAN.ELA hará constar expresamente que se realizan en el marco de colaboración establecida con el Ayuntamiento de Torrelavega.

5.- El plazo máximo de ejecución del programa completo se fija en el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En la aplicación 25000 2310 48037 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Convenio con CanELA», existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa a favor de la asociación CAN.ELA, por un importe máximo total de cuatro mil (4.000,00) euros, habiéndose contabilizado por el importe indicado la operación tipo AD, número 7457/2021, de 18 de febrero.

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidente, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de Subvenciones.

3.- El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.

- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio la asociación CAN.ELA acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en la cláusula primera del mismo, queda obligada a:

- a) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Torrelavega como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades del proyecto al que se refiere el presente convenio.
- b) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- f) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- i) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- j) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- k) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o



cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la asociación CAN.ELA:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos y un resumen del conjunto, que irá acompañada de una relación de facturas separada, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará además la documentación que se relaciona en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del primer trimestre de 2022.

5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante

su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento



POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

Fdº. Javier López Estrada
ALCALDE PRESIDENTE

POR LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS
LATERAL AMIOTRÓFICA (CAN.ELA),

D. Fernando Martín Pérez
PRESIDENTE